



Gobierno de México

Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS
0908920

No. 253300501G0385, 253300EL532847

Nombre del Propietario: Clivi México, S.A. de C.V.
Razón social o Denominación: Clivi Farmacia
Domicilio: Ometusco, No. 35, Int. Planta baja
Colonia y/o Localidad: Hipódromo C.P. 06100
Demarcación territorial o Municipio: Cuauhtémoc (006)
Entidad Federativa: Ciudad de México (09)

LICENCIA SANITARIA NO.

09 006 09 0408

CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA:

464111 Farmacias sin minisúper (farmacias y boticas con manejo de medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
09 Farmacia Comunitaria.

LÍNEAS DE VENTA O SUMINISTRO

- Psicotrópicos Fracción II, Fracción III

FECHA DE EXPEDICIÓN

24/Feb/2026

POR TIEMPO INDETERMINADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 370 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

QFI ROSA MARÍA OJEDA MONTESINOS

En ejercicio de la facultad delegada en el artículo Vigésimo primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

ARTÍCULOS 4 FRACC II INCISO C Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU EXPEDICIÓN

ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

CAS SELS 253300501G0385

VR / LLBV / JAMC

VOLANTE: N/A SAC: N/A CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA: 145.11.3

CAS-SELS-P-01-POI-03-F-13, REV. 01

1 DE 2



Gobierno de México

Salud

COFEPRIS

COF 007122

CAS-SELS

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 8, 14, 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIÓN I, 14, 17, 26 FRACCIÓN XVI, 39 FRACCIONES XIII, XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 FRACCIONES IV, X, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 3 FRACCIONES XXIV, XXVIII, 4 FRACCIÓN III, 13 APARTADO A FRACCIONES IX Y X, 17 BIS V, XIII, 194, 198 FRACCIÓN I, 257 FRACCIÓN X, 258, 368, 369, 370, 371, 373 Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2 INCISO C FRACCIÓN II, 44, 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; 1, 3 FRACCIONES I INCISO B, XIII, 4 FRACCIÓN II INCISO C, 11 FRACCIONES VI, XI, 14 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRÍA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACIÓN A TRAVÉS DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO, POR CAUSAS SUPERVENIENTES, SE COMPRUEBE QUE LOS PRODUCTOS O EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO, CONSTITUYAN RIESGO O DAÑO PARA LA SALUD HUMANA;
- II. CUANDO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD QUE SE HUBIERE AUTORIZADO, EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA;
- III. PORQUE SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN;
- IV. POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES;
- V. POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ÓRDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES;
- VI. PORQUE EL PRODUCTO OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN NO SE AJUSTE O DEJE DE REUNIR LAS ESPECIFICACIONES O REQUISITOS QUE FIJEN ESTA LEY, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES;
- VII. CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO, QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA, PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN;
- VIII. CUANDO LOS PRODUCTOS YA NO POSEAN LOS ATRIBUTOS O CARACTERÍSTICAS CONFORME A LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS O PIERDAN SUS PROPIEDADES PREVENTIVAS, TERAPÉUTICAS O REHABILITATORIAS;
- IX. CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO INDEBIDO A ÉSTA;
- X. CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES;
- XI. CUANDO LO SOLICITE EL INTERESADO, Y
- XII. EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 428 DE ESTA LEY.

CUANDO EL ESTABLECIMIENTO DECIDA HACER LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, TOTAL O PARCIAL, DEBERÁ DAR AVISO A ESTA AUTORIDAD SANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 202 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 108 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD:

ARTÍCULO 202.- TODO CAMBIO DE PROPIETARIO DE UN ESTABLECIMIENTO, DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN, DE DOMICILIO, CESIÓN DE DERECHOS DE PRODUCTOS, LA FABRICACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCTOS O, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, TRABAJOS O SERVICIOS, DEBERÁ SER COMUNICADO A LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE REALIZADO, SUJETÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EMITAN. LGS

ARTÍCULO 108. CUANDO EL TITULAR DE UNA LICENCIA SANITARIA O AQUEL QUE OPERA BAJO UN AVISO DE FUNCIONAMIENTO, PRETENDA DAR DE BAJA EL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ COMUNICARLO A LA SECRETARÍA CUANDO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DEJE DE FUNCIONAR, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. RIS

CAS SELS 253300501G0385

VMP / LLB / JAC

VOLANTE: N/A SAC: N/A CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 145.11.3

CAS-SELS-P-01-POI-03-F-13, REV. 01

2 DE 2



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS